



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 00002549
Romeral, 07 OCT 2022

VISTOS:

- a) Reglamento sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Romeral.
- b) Acuerdo N°112 del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, que aprueba Reglamento de Subvenciones Municipales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) Las Facultades que confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO:

I. APRUEBESE, en todas sus partes el Reglamento sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Romeral, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL**

**TITULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1°.- El presente reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Ilustre Municipalidad de Romeral pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Las subvenciones podrán otorgarse para financiar actividades de Persona Jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro y que sea de interés del Municipio promoverlo en atención a que está relacionado con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", por los ámbitos de:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación y la promoción del empleo y/o el fomento productivo;
- e) El turismo, el deporte y la recreación;
- f) La urbanización y la vialidad urbana y rural;
- g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- h) El transporte y tránsito público;
- i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política.
- k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,
- l) Construcción, arreglo e Implementación de Sedes sociales.
- m) Mejorar y Aumentar el Bienestar de los Vecinos de Romeral y

n) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Artículo 3°.- Las instituciones subvencionadas, sólo podrán destinar los fondos recibidos en carácter de subvención, a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarlos a otros fines.

Artículo 4°.- Las instituciones que soliciten subvenciones, deberán cumplir un rol en la comuna de Romeral y estar dispuesto a colaborar con la Municipalidad de acuerdo a sus objetivos y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, con personalidad Jurídica Vigente debidamente acreditada y directiva vigente.
2. Que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.
3. Que al momento de solicitar la subvención no tenga rendiciones pendientes con el Municipio.

Con todo el Concejo Municipal podrá, al momento de decidir el otorgamiento de la subvención, fundamentar su denegatoria en la circunstancia de que la última rendición no esté aprobada o presente observaciones.

Para tal efecto, al momento de remitir la solicitud de subvención al Concejo Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas, informará el estado de la subvención anterior.

Cualquier Institución u Organización que tenga rendiciones de cuentas pendientes de aprobación podrá postular a subvención y ser adjudicada, pero NO serán entregados los recursos hasta que efectúe su rendición y esta sea aprobada por la Municipalidad.

Si la rendición pendiente no se efectúa al 31 de diciembre del año respectivo, la institución perderá el derecho a la adjudicación de esta nueva subvención y a la entrega de los nuevos recursos.

4. Que se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos públicos.
5. Que la institución u Organización tenga a lo menos tres meses de constitución o antigüedad. Sin perjuicio de lo cual, por acuerdo del concejo, se podrá hacer excepciones a dicho requisito.

TITULO II

De las solicitudes de subvención

Artículo 5°.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas y firmadas por el Representante Legal de la Institución, en la Oficina de Partes y en formulario habilitado para ello.

La solicitud para subvenciones **Ordinarias** deberá presentarse en el mes de septiembre del año anterior del periodo para el cual se requiere la subvención.

Se podrán otorgar subvenciones **Extraordinarias**, las que se presentarán al concejo para su aprobación en los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año, debiendo solicitarse por cada institución con a lo menos un mes anticipación a la fecha que se requiera, no pudiendo adjudicarse más de una subvención extraordinaria anualmente y cuyo requerimiento constituya necesariamente una situación imprevista, por motivos calificados como impostergables.

No podrán solicitar subvenciones extraordinarias aquellas organizaciones que mantengan deudas pendientes con la Municipalidad.

En forma excepcional y por motivos justificados, la Municipalidad acogerá a tramitación solicitudes presentadas fuera de plazo.

Tanto las subvenciones otorgadas en forma extraordinaria o aquellas fuera de plazo, estarán sujetas a la normativa señalada en el presente reglamento y disponibilidad presupuestaria existente al momento de su solicitud.

Artículo 6°.- La unión de 2 o más organizaciones territoriales y/o funcionales, para el desarrollo de una actividad que beneficie a una mayor cantidad de ciudadanos de la comuna de Romeral, podrán solicitar recursos teniendo una ponderación mayor a las que soliciten en forma individual.

Artículo 7°.- La Municipalidad de Romeral evaluará las solicitudes de subvención a fin verificar si se cumplen los requisitos legales para otorgar subvenciones de conformidad al Art. 4° del presente reglamento y a las disposiciones legales vigentes. Si fuese necesario, se podrá solicitar a las instituciones, información complementaria a la presentada.

Artículo 8°.- Una vez aprobadas desde el punto de vista formal, serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal, dentro del proyecto de presupuesto para el año siguiente o modificación presupuestaria a su efecto. La Municipalidad se reserva el derecho de aprobar, parcialmente un proyecto, vetar ciertos gastos, asignando montos diferentes a los solicitados.

TITULO III

Del otorgamiento de las subvenciones

Artículo 9°.- Las subvenciones se otorgarán dentro de los 30 días desde su aprobación.

Artículo 10°.- Se dispondrá la entrega de las subvenciones, mediante la dictación del acuerdo y decreto correspondiente.

Artículo 11°.- Se deberá llevar un Registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a.- Nombre de la Institución beneficiaria
- b.- fecha de aprobación de la subvención
- c.- Monto total aprobado
- d.- Fecha y número de decreto alcaldicio que otorga subvención
- e.- Fecha rendición de cuenta.

Dicho registro deberá ser llevado por la Dirección de Control la que deberá solicitar la rendición de cuentas a aquellas instituciones que se encuentren pendientes.

TITULO IV

De los convenios

Artículo 12°.- Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, ésta y la municipalidad deberán suscribir un Convenio estableciendo la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y forma en que se rendirá cuenta de los fondos otorgados.

La entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y el colaborar con la Municipalidad en el ámbito que le corresponda de conformidad a sus fines propios.

TITULO V

De las rendiciones de cuenta

Artículo 13°.- Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad, deberán rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Artículo 14°.- Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial que deberá otorgar el Municipio, a las instituciones solicitantes, formulario al que se adjuntará la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenados por fecha.

Estas rendiciones deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigidas al Alcalde, para su revisión y posterior remisión una vez aprobadas por Control Interno, a la Dirección de Administración y Finanzas, para su contabilización.

Artículo 15°.- Las rendiciones deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos en el convenio suscrito, debiendo el Municipio Certificar su aprobación o rechazo dentro de 30 días.

Artículo 16°.- Las rendiciones de cuentas deben presentarse al Municipio dentro de los plazos establecidos en el convenio, debiendo reintegrarse los saldos no utilizados a más tardar el último día hábil del vencimiento del plazo, junto con la rendición de cuentas.

Artículo 17°.- Como documentos de respaldo de los gastos efectuados, sólo se aceptarán facturas, boletas en original o documento legal habilitante. No se aceptarán otro tipo de documentos a los señalados o si ellos presentaren, alteraciones o remarcaciones.

Artículo 18°.- Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán venir debidamente canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Artículo 19°.- Si se incluyeran boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deberán rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros, emitidas por la misma institución.

Artículo 20°.- Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales como también el contrato de trabajo correspondiente.

Artículo 21°.- A la rendición de cuentas documentada, podrán adjuntarse los documentos o verificadores que acrediten que el gasto realizado fue utilizado según convenio suscrito. Grabaciones, fotografías, lista de asistencia, recortes de prensa entre otros.

Artículo 22°.- En las rendiciones de cuentas no se aceptarán pagos efectuados con sistema de crédito, ni tarjetas bancarias.

Artículo 23°.- El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención, facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

Artículo 24°.- En el caso del aporte de subvención a dos o más agrupaciones, serán todas responsables de la rendición de cuentas, y en caso de incumplimiento serán solidariamente responsables del pago, pudiendo el Municipio dirigirse a cualquiera de estas por el total. En este caso, la suspensión temporal o definitiva de optar a los beneficios de subvención municipal afectara a todas las organizaciones ligadas al proyecto incumplido.

TITULO VI

De la fiscalización y supervisión de la subvención.

Artículo 25°: La Ilustre Municipalidad de Romeral, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos seleccionados, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización, otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto.

Artículo 26°: Las instituciones beneficiarias de subvenciones municipales, tendrán la obligación de dar todas las facilidades para que la Dirección de Control, la Dirección de Planificación del Municipio, DIDECO u otra unidad municipal atingente y/o los

profesionales que los representen, fiscalicen y supervisen la realización del proyecto, entre otros, en las siguientes materias:

- Documentación de las adquisiciones.
- Adquisiciones efectuadas.
- Verificación del dinero otorgado, ya sea el saldo en cuenta corriente, cuenta de ahorro o en dinero efectivo.
- Realización de las actividades del proyecto que originó el otorgamiento de la subvención.
- Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto para el cual se otorgó la subvención.

TITULO VII

De los cambios y/o ampliaciones de destino.

Artículo 27º: Se permitirá cambio y/o ampliación de destino a aquellas organizaciones que justifiquen debidamente dicha solicitud.

Esta deberá realizarse obligatoriamente, dentro del año presupuestario en que fue otorgada la subvención municipal, siempre y cuando, no se encuentre en situación de cobranza judicial, la cual deberá ser aprobada por el H. Concejo Municipal; y en siempre, antes de aplicar los recursos, es decir antes de que la institución gaste los recursos, de conformidad a lo dispuesto en la circular N°30 de la Contraloría General de la República.

El monto del cambio del destino sea el mismo de la subvención original otorgada. Se podrá realizar cambio/ampliación de destino por una sola vez al proyecto aprobado.

TITULO VIII

De la vigencia

Artículo 28º.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante el respectivo decreto.

II. DEJESE sin efecto, de manera total, cualquier normativa dictada por la Municipalidad de Romeral que se refiera a la materia regulada por el reglamento que por este acto se aprueba.

III. PÓNGASE, en conocimiento de las Unidades Municipales y de las Organizaciones Comunitarias de la comuna de Romeral mediante la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Reglamento aprobado en el punto anterior.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



GUILLERMO MONTERO RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VERGARA ZEREGA
ALCALDE

CVZ/GMR/vg

Distribución

- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Asesoría Jurídica
- Organizaciones Comunitarias
- Archivo